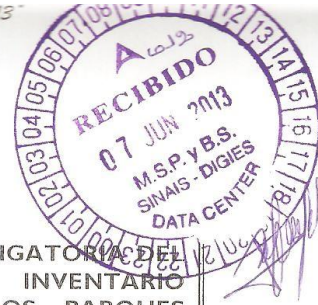




Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 5542



POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS; Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES; ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES; ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA.

Asunción, 5 de junio de 2013

VISTO:

El Memorandum A.J.N° 399/2013, por el cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la implementación obligatoria del Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los Parques Sanitarios; y en los Hospitales Regionales; Especializados y Distritales; así como en las Unidades de Salud de la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), viene implementando parcialmente el Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP).

Que a través del Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) se pretende realizar un control pormenorizado del stock de medicamentos, desde el ingreso a los parques sanitarios hasta la entrega final al usuario, quien recibe este beneficio a través del número de cédula de identidad, que puede ser registrado desde la base de datos de cualquiera de los servicios de salud que cuente con esta herramienta.

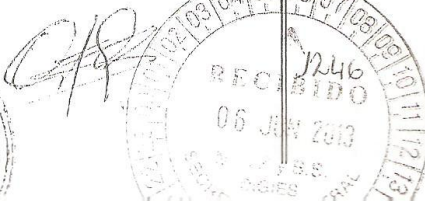
Que a los efectos de una mejor estimación de las necesidades en los establecimientos de salud, y concreción de las compras necesarias, evitando el desabastecimiento, resulta necesaria la implementación obligatoria del SICIAP en los Parques Sanitarios; Hospitales Regionales; Especializados y Distritales; y en las Unidades de Salud de la familia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1352, de fecha 27 de mayo de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

A: DTJ
ADMINISTRACIÓN





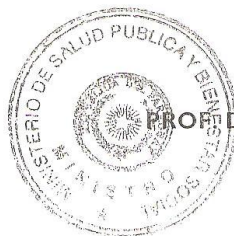
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 559-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS; Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES; ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES; ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA.

5 de Junio de 2013
Hoja N° 2/2

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer la implementación obligatoria del Sistema de Información y Control del Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los Parques Sanitarios; y en los Hospitales Regionales; Especializados y Distritales; así como en las Unidades de Salud de la Familia.
- Artículo 2°.** Establecer que el Director y/o Jefe y/o Encargado de los Hospitales, Parques Sanitarios y Unidades de Salud de la Familia serán los responsables de la implementación del SICIAP.
- Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




**PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO**

/bw